

POLITICA DE PRIVACIDAD PARA LA PAGINA WEB

En nuestra Entidad, hemos adaptado nuestros protocolos y políticas de privacidad al Reglamento Europeo de Protección de Datos 679/2016 (RGPD) y a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, dado que nos preocupa la seguridad y la protección de los datos que tratamos.

1.- QUIÉN SON LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS

SPARBER AIR CARGO SA, SPARBER TRANSPORT SA Y SPARBER LINEAS MARITIMAS SA, domiciliadas en SAN VICENTE, N.º 8 EDF. ALBIA I PLAN. 10, 48001 BILBAO-BIZKAIA son las Entidades responsables del correcto tratamiento de sus datos. Puede Vd. Consultar sobre este tratamiento a través del siguiente mail rgpd@sparber.es

2.- PARA QUÉ UTILIZAMOS SUS DATOS

Tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de:

- Tramitar y gestionar las solicitudes realizadas en relación a los servicios que ofrecemos.
- Suscripción a nuestra Newsletter.
- Remitir información comercial o publicitaria.

3.- CUÁL ES LA BASE LEGAL PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

La utilización de los datos que nos ha facilitado a través del consentimiento, es necesaria para la correcta gestión de las relaciones con los usuarios y, además, poder cumplir con las obligaciones legales.

En cualquier momento puede manifestar su oposición al uso de sus datos y, por lo tanto, dejar sin efecto cualquier tipo de gestión con los mismos, quedando únicamente sus datos bloqueados durante el tiempo legalmente previsto. Comunicarle que el no consentimiento puede conllevar que los servicios sean imposibles de prestar.

4.- COMUNICACIÓN DE DATOS

En principio no se cederán datos salvo obligación legal.

Ahora bien, compartiremos sus datos con prestadores de servicios que nos ayudan o dan soporte, o colaboradores externos con quien hemos llegado a acuerdos.

5.- CONSERVACION DE DATOS

Solamente conservaremos sus datos personales durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban, mientras que

mantengamos una relación contractual, mientras que exista un requisito legal que lo obligue o mientras que Vd. no ejerza ninguno de los derechos que hagan que no podamos tratar sus datos.

6.- CÓMO PUEDO EJERCER MIS DERECHOS

Como titular de derechos, Vd. tiene el control de sus datos y, por lo tanto, en cualquier momento puede ejercitar sus derechos, enviándonos un mail rgpd@sparber.es

Los derechos que puede ejercitar son:

- **Acceso** – Podrá consultar sus datos personales tratados por esta Entidad
- **Rectificación** – Podrá modificar sus datos personales cuando sean inexactos
- **Supresión** – Podrá solicitar la eliminación de sus datos personales
- **Oposición** – Podrá solicitar que no se trate alguno de sus datos personales
- **Limitación del Tratamiento** – Podrá solicitar la limitación al tratamiento de sus datos personales en determinadas circunstancias
- **Portabilidad** – Podrá recibir los datos personales que nos haya facilitado o que hayamos obtenido en nuestra relación contractual, así como transmitirlos a otra Entidad. Se informa a los usuarios, que tiene **derecho a revocar** el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Así mismo se informa a los interesados de que pueden presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Para ejercitar tus derechos, acompaña a tu solicitud una copia de tu DNI o documento equivalente acreditativo de tu identidad.

POLITICA DE VIDEOVIGILANCIA

PRINCIPIOS BÁSICOS

- La imagen de una persona es un dato de carácter personal, que puede ser objeto de tratamiento para diversas finalidades. La más común consiste en utilizar las cámaras con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones, además de otros fines.
- Salvo que sea de aplicación la denominada excepción doméstica, este tratamiento debe ajustarse a los principios y obligaciones que establece la normativa de protección de datos.
- Está excluido de la normativa de protección de datos el tratamiento de imágenes en el ámbito exclusivamente personal y doméstico (privado o familiar).
- La videovigilancia solo debe utilizarse cuando no sea posible acudir a otros medios que causen menor impacto en la publicidad.
- No se podrán obtener imágenes de espacios públicos, están reservados únicamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones, salvo imágenes parciales y limitadas que resulten imprescindibles para la vigilancia o sea imposible evitarlas. Además, se prohíbe captar imágenes de baños, vestuarios o lugares análogos, ni de espacios ajenos.

FICHEROS : INSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIÓN

- Con el RGDP desaparece la obligación de notificar la inscripción de ficheros, tanto de responsables públicos o privados, al Registro de Ficheros de la AEPD, o registro de la autoridad autonómica competente, sin perjuicio de la obligación de implantar el Registro de Actividades de Tratamiento.
- Los responsables y encargados de tratamiento deben mantener este Registro de Actividades de Tratamiento por escrito, incluso en forma de correo electrónico, incluyendo una descripción de los tratamientos de datos de videovigilancia que realicen.

DEBER DE INFORMACIÓN

- Una de las obligaciones que conlleva el uso de videovigilancia con fines de seguridad, es cumplir con el derecho de información, mediante un distintivo informativo.
- Este distintivo se exhibirá en lugar visible, en los accesos a las zonas vigiladas (interiores o exteriores). Si dispone de varios accesos deberá disponerse de dicho distintivo de zona videovigilada en cada uno de ellos.
- El distintivo deberá informar acerca de:
 - La existencia del tratamiento (videovigilancia).
 - La identidad del responsable del tratamiento o del sistema de videovigilancia, y la dirección del mismo.

- La posibilidad de ejercitar los derechos reconocidos en el artículo 15 a 22 del RGPD.
- Dónde obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales.
- También se pondrá a disposición de los interesados el resto de la información que debe facilitarse a los afectados en cumplimiento del derecho de información regulado en el RGPD.

INSTALACIÓN

- La contratación de un servicio de videovigilancia externo o la instalación de las cámaras por un tercero no exime a su titular del cumplimiento de la legislación de protección de datos.

SEGURIDAD Y SECRETO

- El responsable deberá adoptar medidas de seguridad adecuadas para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a las imágenes que serán las correspondientes a nivel básico.
- El responsable deberá informar a quién tenga acceso a las imágenes sobre sus obligaciones de seguridad y de su deber a guardar secreto.
- Se deberá adoptar medidas que impidan el acceso a las imágenes por parte de personal no autorizado.

CONSERVACIÓN DE LAS IMÁGENES

- Con la aplicación del RGPD desde el 25 de mayo de 2018, debe considerarse que la mayor parte de la Instrucción 1/2006 ha quedado desplazada.
- Con el RGPD desaparece la obligación de inscribir ficheros a los que se refiere la Instrucción 1/2006.
- Puede considerarse que queda en vigor lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Instrucción, hace referencia a que se produzca la cancelación de imágenes en el plazo máximo de un mes.
- Sin embargo, una interpretación acorde con el RGPD, supone que ese plazo de conservación de máximo de un mes no será de cancelación sino de supresión, salvo en aquellos supuestos en que se deban conservar para acreditar la comisión de actos que atenta contra la integridad de personas, bienes o instalaciones.
- Cuando se produjese la grabación de un delito o infracción administrativa que debe ser puesta en conocimiento de una autoridad deberán conservarse las imágenes con el único fin de ponerlas a disposición de la citada autoridad sin que puedan ser utilizadas para ningún otro propósito.

DERECHOS DE LAS PERSONAS

- Los artículos 15 a 22 del RGPD regulan los derechos que los afectados que puedan ejercitar ante los responsables y encargados: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y oposición a decisiones individuales automatizadas.

- El ejercicio de estos derechos debe ser matizado en el ámbito de la videovigilancia.
- No resulta posible el ejercicio del derecho de rectificación, ni el de portabilidad, ni el de limitación del tratamiento.
- Sí sería aplicables, el derecho de acceso y el de supresión.

VIDEOVIGILANCIA

A) BASE JURÍDICA	<ul style="list-style-type: none">• RGPD: 6.1.F) Tratamiento necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento
B) FINES DEL TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none">• Garantizar la seguridad de las instalaciones, bienes y/o personas
C) COLECTIVO	<ul style="list-style-type: none">• Trabajadores• Clientes• Proveedores• Otras visitas de la Entidad
D) CATEGORÍAS DE DATOS	<ul style="list-style-type: none">• Imágenes
E) CATEGORÍA DESTINATARIOS	<ul style="list-style-type: none">• La propia Entidad responsable del tratamiento• Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado• La autoridad Judicial
F) TRANSF. INTERNACIONAL	<ul style="list-style-type: none">• No están previstas transferencias internacionales de los datos
G) PLAZO SUPRESIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Los datos se conservarán durante 1 mes. No obstante, se conservarán durante un plazo superior a un mes cuando se haya producido un incidente de seguridad o existan indicios de comisión de algún delito
H) MEDIDAS DE SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none">• Las medidas de seguridad implantadas se adecuan a las establecidas en el RGPD (UE) 679/2016 y a la normativa vigente en protección de datos, contenidas en el Documento de Seguridad